



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Aprobó, el Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento de Vialidad y la Asignación de Nomenclatura como “Cedro” ubicada en la Localidad de El Rincón, Huimilpan, Qro, mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 6, 11, 48, 52, 57, 60, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos de Querétaro; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción II, 38 fracción VIII, 121, 122 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16 fracción I y 35 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que, organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro. **El Municipio de Huimilpan, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo**



urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominios.

4. Que, el artículo 350 del Código urbano del Estado de Querétaro; señala que la determinación de una vía pública oficial, la realizarán los Municipios, a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vías que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso se dicten.
5. Que, es atribución del Municipio, en el ámbito de su competencia; determinar los Proyectos de Redes Viales, los derechos de vía y el establecimiento de los equipamientos para los servicios e instalaciones correspondientes, la organización y las características de infraestructura necesaria para el sistema de transporte de persona, las limitaciones de uso de la vía pública y las especificaciones para modificar, definitiva o temporalmente, la vía pública de conformidad con el artículo 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. En Términos de lo dispuesto por el artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende por vialidad pública, a los elementos que conforman la red de transporte por lo cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas, permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con el Municipio.
7. El artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro., otorga a los Municipios la atribución para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
8. Mediante escrito de fecha 27 de mayo del 2026; se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio signado por el C. Alfredo Miranda Durán, en su calidad de Sub Delegado de El Rincón, Huimilpan, Qro., mediante el cual solicita formalmente el reconocimiento de la vialidad "CEDRO", ubicada en la comunidad de El Rincón; calle que entronca desde la carretera 400, tiene una longitud de 265.00 metros lineales y un área de 1,590.00 m², aproximadamente.
9. Que, en fecha 27 de julio del 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento; el oficio SDUMA/1086/2026, signado por el Ing. José Juan Granados Becerril, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; mediante el cual, remite la Opinión Técnica, Jurídica y Ambiental para el Reconocimiento de Vialidad propuesta como "**CEDRO**", ubicada en la Comunidad de El Rincón, Huimilpan, Qro., formándose para tal efecto dentro de la Secretaría el Expediente No. **204-2026**; el cual menciona lo siguiente:



*En atención a la solicitud recibida en fecha **28 de mayo de 2026**, mediante la cual se requiere Opinión Técnica y Jurídica del oficio presentado ante su Secretario a cargo, para el Reconocimiento de Vialidad, propuesta como "Cedro" ubicada en la localidad de El Rincón, Huimilpan, Qro., me permito informarle lo siguiente:*

CONSIDERANDO

- I.** *Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II.** *El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
- III.** *Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 11 fracciones I, II, III, IV, XV, XVIII, XIX, XX y XXIII establece que corresponden a los municipios regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, así como promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para su Conservación, Mejoramiento y Crecimiento.*
- IV.** *Que, corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
- V.** *Que, corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente*



aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

- VI.** *La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes.*

ANTECEDENTES

- 1.** *Mediante escrito presentado con fecha de 20 de marzo de 2026, ante el Sub Delegado de El Rincón el C. Alfredo Miranda Durán, por parte de la C. Celia Reséndiz Ordoñez y el C. J. Ascensión Velázquez Velázquez, como propietarios, colindantes y usuarios para solicitar formalmente el reconocimiento de la vialidad que actualmente no tiene nombre y se pretende darle la nomenclatura de "Calle Cedro", la cual da acceso a varios predios y posteriormente realizar la donación de la misma sección para contribuir a la mejora de la infraestructura y servicios de la zona.*
- 2.** *Mediante escrito presentado con fecha de 24 de marzo de 2026, ante la Secretaria de H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, en la cual en calidad de Sub Delegado de El Rincón el C. Alfredo Miranda Durán solicita formalmente el reconocimiento de la vialidad "Calle Cedro" ubicada en la Localidad de El Rincón, Huimilpan, Qro.*
- 3.** *Presenta y se acredita el antecedente de propiedad y disposición del inmueble de la C. Celia Reséndiz Ordoñez mediante el Inventario, Avalúos, Administración y Adjudicación de Herencia de fecha 30 de marzo de 2017, misma que quedó inscrita ante el Registro Público y del Comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio 4938/0004 de fecha 21 de mayo de 2021. Y mediante Escritura Publica No. 61,092 de Poder General para Pleitos de fecha 10 de enero de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Titular de la Notaría Pública número 4 de la Demarcación Notarial de San Juan del Rio, Qro, en donde la C. Raquel Reséndiz Ordoñez otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Especial de Dominio a la C. Celia Reséndiz Ordoñez con el carácter de irrevocable, misma que quedó inscrita ante el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, bajo la clave de registro E7SD4QXVRIST de fecha 10 de enero de 2024.*
- 4.** *Presenta y se acredita la personalidad del C. Celia Reséndiz Ordoñez con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector RSORCL57112622M701, Estado de Querétaro, Municipio de Huimilpan, Localidad El Rincón, Sección 0140.*



5. *Presenta y se acredita el antecedente de propiedad y disposición del inmueble del C. Ascensión Velázquez Velázquez mediante Contrato de Compraventa en Escritura Publica No. 27,673 de fecha 11 de febrero de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro misma que quedó inscrita ante el Registro Público y del Comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio 4939 de fecha 11 de abril de 2007.*
6. *Presenta y se acredita la personalidad de la C. Ascensión Velázquez Velázquez, con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector VLVJX59041422H500, Estado de Querétaro, Municipio de Huimilpan, Localidad El Rincón, Sección 0140.*

De acuerdo con el proyecto presentado, la vialidad "Calle Cedro" de la cual se solicita reconocimiento actualmente es de terracería en malas condiciones que entronca desde la Carretera Estatal 400 y no cuenta con guarniciones ni banquetas:

- **Área 1.** Superficie de 599.45 m². Ancho de 6.00 m. Longitud de 100.00 m.

*En análisis de la solicitud en comento, se identificó que los predios se encuentran dentro del límite normativo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Huimilpan, (PMDUH), cuya actualización fue aprobada mediante Sesión de Cabildo de fecha 05 de julio de 2023, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 18 de agosto de 2023 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el 09 de febrero de 2024 bajo folio 00000108/0001 en la Subdirección Amealco. El cual establece que el predio se ubica en la Zonificación secundaria (**Plano E-3**) con uso de suelo **Comercial y Servicios – densidad Baja (CS-Bj) y Conservación Ecológica (CE)**.*

Usos de Suelo

Comercial y Servicios (CS)

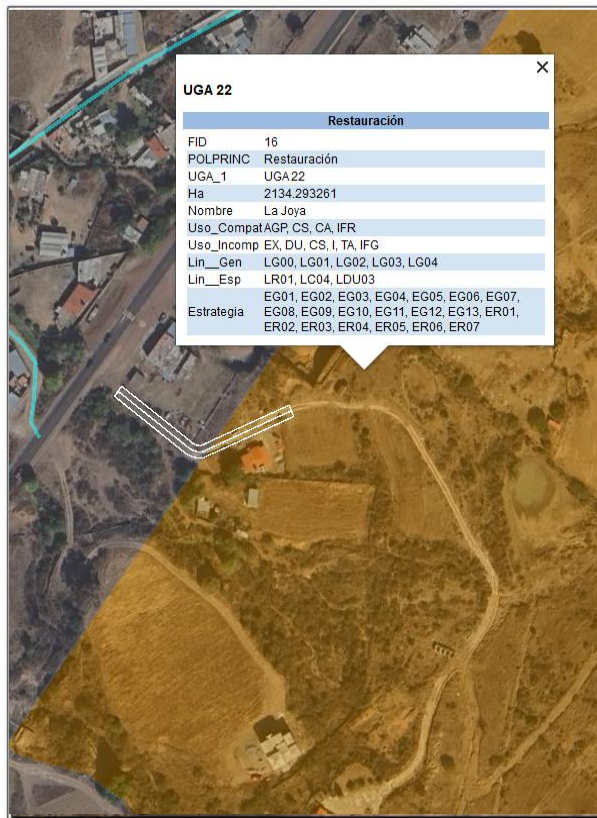
Zonas en las que predominan las actividades terciarias (comercio y servicios), pueden tener impacto, local, municipal o regional y con la posibilidad de integrar vivienda con las siguientes densidades: Aislada (As), Mínima (Mn), Baja (Bj) y Media (Md). La superficie de este uso es de 908.79 ha que corresponde al 2.34% del territorio municipal.

Conservación Ecológica (CE)

Zonas con elementos de carácter ambiental y de equilibrio ecológico que deberán conservarse, y zonas de amortiguamiento para el control de riesgos hidrológicos, permitiendo la intervención humana en forma controlada, de acuerdo con la legislación ambiental aplicable. Es otro de los usos con mayor presencia en el territorio, con una superficie del 10,669.96 ha, que representa el 27.48% del total de la superficie.



Conforme al **Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Huimilpan, Qro.**, instrumento Aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan, en el Décimo Segundo Punto del Orden del día en el Acta No. 077, relativo a la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2018, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga" no. 32 de fecha 20 de abril de 2018 e inscrito bajo el folio Plan Desarrollo no. 00000048/0004 de fecha 5 de junio de 2018 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Subdirección Querétaro y bajo el folio Plan de Desarrollo no. 00000006/0002 de fecha 5 de junio de 201, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Subdirección Amealco, en el cual marca que uno de los predios se encuentra dentro de la **UGA 22**, marcada con políticas de **Restauración**.



Unidad de Gestión Ambiental		
Número	UGA 22	
Nombre	La Joya	
Superficie Ha	2,134.29	
Puntos Extremos (UTM WGS84 14N)		
	Longitud	Latitud
Norte	-100.263287	20.371202
Sur	-100.217179	20.318907
Este	-100.183924	20.357379
Oeste	-100.273307	20.352975
Usos de Suelo		
Compatibles	AGP, CS, CA, IFR	
Incompatibles	EX, DU, CS, I, TA, IFG	
Política	Restauración	
Lineamientos	LG00, LG01, LG02, LG03, LG04	
	LR01, LC04, LDU03	
Estrategias	EG01, EG02, EG03, EG04, EG05, EG06, EG07, EG08, EG09, EG10, EG11, EG12, EG13, ER01, ER02, ER03, ER04, ER05, ER06, ER07	
Criterios	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CE01, CE02, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH10, CAH11, CMR01, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CMA04, CMA05, CMA06, CMA07, CMA08, CMA09, CMA10, CMA11, CMA12, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB09, CB10, CS01, CS02, CS03, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05	

Restauración (PR)

Para todas las Unidades que presentan signos de degradación, daño o afectación como resultado directo o indirecto de eventos de carácter natural o antropogénico, a grado tal que el ecosistema no puede recuperar por sus propios medios a la condición previa a su alteración. La restauración estará enfocada a iniciar o acelerar el proceso de recuperación del ecosistema con respecto a su integridad y sostenibilidad con el propósito de recuperar su estado óptimo, siempre utilizando las especies existentes en la región.



También se asignará a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o para el restablecimiento de las condiciones forestales, con la finalidad de que en el futuro puedan ser sujetas a la política de conservación, protección o aprovechamiento sustentable. Con esta característica se localizaron 9 poligonales agrupadas en las UGAs 10, 14, 18, 19, 21 y 22, localizadas principalmente en la parte sur del municipio con una extensión de 6,934.08 ha

Usos de Suelo Compatibles

UGA 22

- **Agropecuario (AGP):** *Es aquel que se dirige a todos aquellos procesos productivos de aprovechamiento directo de los recursos naturales, vegetales y animales, para la obtención de productos primarios y consumo directo. Se incluye infraestructura como granjas, establos, corrales, invernaderos, viveros, unidades de manejo de vida silvestre, bodegas o cobertizos de acopio y transferencia de granos y productos no perecederos y almacenamiento de insumos; bancos de germoplasma; cámaras de refrigeración; barreras cortavientos; obras de conservación y mejoramiento de suelo; casetas de vigilancia; una vivienda para alojamiento, cuidado y mantenimiento de infraestructura y predios de uso agropecuario por cada 5,000 metros cuadrados de superficie del predio, y áreas de preservación ecológica agropecuaria.*
- **Comercio y Servicios (CS):** *Es aquel que se caracteriza por la presencia de actividades comerciales y que tienen una proyección de crecimiento a futuro que se regula con planes y programas de desarrollo urbano. Bodegas de acopio y transferencia de productos no perecederos, bodegas de venta de granos y forrajes, venta de gasolina, diesel o gas L.P., gasolineras y estaciones de gas carburante con su tienda de conveniencia, corralones y depósito de vehículos, talleres mecánicos y vulcanizadoras.*
- **Cuerpo de agua (CA):** *Presas, represas, bordos y ollas de agua, así como los terrenos ubicados en los respectivos vasos y sus zonas de influencia, aguas abajo o al pie de la cortina de un cuerpo de agua; cauces y corrientes con sus riberas o zonas federales, actividades deportivas acuáticas controladas.*
- **Infraestructura Rural (IFR):** *Brechas, caminos rurales, tanques o depósitos de almacenamiento de agua, estaciones de rebombeo y cárcamos, pozos, diques, represas canales de riego, drenes, acequias, tuberías de conducción de agua potable, infraestructura sanitaria, estaciones o subestaciones eléctricas y líneas de transmisión, antenas repetidoras, antenas de telefonía celular, mástiles y torres.*

Lineamientos

Los lineamientos son considerados como las metas que persiguen alcanzar cada una de las UGAs manteniendo una proyección estratégica deseada para cada espacio en territorio municipal.



Tabla 4.4. Lineamientos

Clave	Lineamiento
	Lineamientos Generales
LG00	Las compensaciones derivadas de los impactos ambientales resultantes del desarrollo de actividades antrópicas, deberán considerar los aspectos ambientales, culturales y sociales ligados al uso actual del territorio, que se ejecutaran preferentemente dentro de la zona afectada; de no ser posible, se deberán reasignar a otra zona asignada por el Municipio o el Comité, de acuerdo a lo establecido en este Programa y mediante los mecanismos establecidos que en el Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico a efecto estén señalados
LG01	Proteger, conservar y aprovechar de forma responsable el patrimonio natural y cultural del territorio, respetando la vocación y aptitud del territorio, consolidando la aplicación y el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, desarrollo rural y la sociedad civil.
LG02	Preservar la flora y la fauna, en su ambiente natural o urbano, tanto en su espacio terrestre como en los sistemas hídricos a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y la sociedad civil.
LG03	Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de los diferentes medios de comunicación.
LG04	Promover en la evaluación de proyectos con usos de suelo no previstos en las Unidades de Gestión Ambiental, la elaboración de sus estudios técnicos en materia ambiental requeridos por la legislación Federal, Estatal o Municipal se utilice la cartografía expedida en el actual Programa de Ordenamiento Ecológico Local o al que la autoridad competente disponga.

	Restauración
LR01	Restaurar y recuperar las áreas perturbadas y modificadas de la UGA, que permitan recobrar la estabilidad ecosistémica del paisaje, especialmente aquellas provocadas por las actividades agropecuarias extensivas y las de extracción de recursos naturales presentes en la UGA.
LC04	Conservar la superficie que ocupa el vaso de los bordos hasta el nivel de aguas máximas ordinarias, respetando la faja de diez metros de anchura contigua al vaso medida de forma horizontal a partir de las aguas máximas ordinarias.
LDU03	Promover el crecimiento natural de la vivienda rural existente en la UGA, desalentando el desarrollo de nuevos centros de población, fomentando el uso de ecotecnias para reducir el impacto ambiental y contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Sección Vial

Local urbano "B": *Validad con una sección mínima de 11.60 metros compuesta de un arroyo vial con dos carriles compartidos (vehicular y ciclista) ambos con un ancho de 3.50 metros; en los extremos de la sección vial se encuentra una superficie peatonal integrada por una franja de 0.30 metros para alojar vegetación e infraestructura y una banqueta de 2.00 metros de ancho delimitada por las edificaciones para garantizar la seguridad y la libre circulación de los peatones.*



Se llevó a cabo una visita de inspección por parte del personal adscrito a esta Dependencia con la finalidad de revisar la situación física de la vialidad. Como resultado, se observó lo siguiente:

- *Vialidad consolidada de empedrado con una sección promedio actual de **6.00 m** de frente a frente.*

*Por lo anterior, se recomienda tener en consideración el alineamiento físico existente, para cualquier intervención futura, considerando la sección correspondiente de **6.00 m**, con un **alineamiento de 3.00 m desde el centro de la vialidad hacia cada costado**. Esto con el fin de garantizar las condiciones que faciliten la movilidad y accesibilidad.*

Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la sección de la vialidad objeto del presente acuerdo son:

- *Cedro*

Se verifico en los Archivos de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura propuesta.

Las vialidades a construirse deberán de respetar las secciones, composición y elementos que se integran en los esquemas de secciones viales, las cuales están diseñadas acorde a la normatividad y manuales en materia de infraestructura vial y espacios públicos, tales como: Manual de calles y Diseño vial para ciudades mexicanas y la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDATU-2023 "Estructura y Diseño para Vías Urbanas. Especificaciones y aplicación".

OPINIÓN TÉCNICA

*Derivado del análisis realizado con base al oficio presentado por el C. Alfredo Miranda Durán Sub Delegado de El Rincón al respecto a su solicitud es **FACTIBLE** para que la Secretaria de Ayuntamiento considere al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el reconocimiento de la vialidad local.*

Respecto de la Nomenclatura de la vialidad citada, esta Secretaria no tiene inconveniente en emitir la Autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- ***Cedro***

CONDICIONANTES

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, acuerde otorgar el Reconcomiendo de Vialidad, se deben tomar en cuenta el presentar las siguientes condicionantes:



1. *Certificado de Libertad de Gravamen, levantamiento topográfico con medidas, colindancias y superficies, plano de nomenclatura y proyecto de vialidad.*
2. *Los promotores deberán realizar las subdivisiones de las fracciones que a continuación se enuncian:*
 - **Área 1.** *Superficie de 599.45 m².*
Para que puedan estar en posibilidad de realizar las donaciones correspondientes.
3. *El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de la fracción destinada a la vialidad a favor del Municipio, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este proceso deriven.*
4. *El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permiso y autorizaciones que señala en Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, evidencias del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.*
5. *Los particulares deberán de dotar de servicios de drenaje sanitario y alcantarillado a la fracción que se pretenden donar y que conforman la vialidad, así también correrá por parte del particular la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de las mismas, hasta en tanto se realice la entrega recepción de las obras de la vialidad, sin que la naturaleza jurídica ejidal del predio exima al particular de cumplir con las normas técnicas de construcción y seguridad exigidas por este Municipio.*
6. *El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*
7. *El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se les han impuesto en el dictamen de uso de suelo, oficios y acuerdo que han servido como base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.*
8. *El propietario o promotor deberá acreditar el debido cumplimiento de todas y cada una de las medidas de mitigación, acciones de resarcimiento de daños, restitución, así como de las sanciones económicas que, en su caso, hayan sido impuestas por cualquier autoridad ambiental competente, ya sea municipal, estatal o federal. Lo anterior deberá ser debidamente documentado de manera previa a cualquier intervención dentro del predio y, en su caso, antes de la presentación o continuación de cualquier trámite administrativo relacionado con el proyecto.*
9. *El promovente deberá exhibir, de manera previa al trámite de reconocimiento, traslado de dominio y/o donación de la vialidad a favor del Municipio, el dictamen, resolución, autorización, o en su caso el visto bueno correspondiente emitido por la autoridad ambiental competente SEMARNAT o la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU) respecto del proyecto y de las acciones de urbanización proyectadas dentro del predio. Lo anterior a fin de garantizar que las obras, trazos y afectaciones propuestas no contravengan la normativa ambiental aplicable en los ámbitos federal y estatal.*



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERIODO 2024 - 2027

El cumplimiento de esta condicionante será requisito indispensable para continuar con cualquier acto administrativo relacionado con la recepción, reconocimiento, inscripción o donación de la vialidad al patrimonio municipal.

10. *Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante esta Secretaría, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.*

11. *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*

*En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas y previamente descritas en un plazo **no mayor a 6 meses**, contados a partir de la notificación de dicho documento al promovente, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*

*Teniendo como plazo máximo el día **31 de diciembre de 2026**; por parte de la Ley de Ingresos Municipal, para el ejercicio fiscal 2026 se deberá pagar los derechos correspondientes, señalados en la misma. En caso de no cubrir con las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado se efectuarán las disposiciones fiscales correspondientes al artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.*

Longitud total de acuerdo a proyecto presentado 100.00 m.

A. *Por el Dictamen Técnico para el reconocimiento de una o más vialidades públicas en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario: 2.60 UMA.*

*2.60 x 117.31 = **\$305.00***

B. *Por Derechos de Nomenclatura de calles de comunidades y colonias ya establecidas, por calle y por los primeros 100 metros lineales: 15.00 UMA.*

*15 x 117.31 = **\$1,759.65***

Deberá cumplir con los procesos administrativos apegados a la Ley y/o normativas vigentes correspondientes a la donación y reconocimiento de vialidades por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento y es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.



El incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes y de las obligaciones contraídas con anterioridad acuerdos y/o dictámenes, la autorización que para el caso se entregue, dará motivo a la revocación de las autorizaciones realizadas. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal. Estatal o municipal; es un documento de carácter técnico – administrativo que se fundamenta en los instrumentos de Planeación Urbana vigentes, así como en las Leyes y Reglamentos que intervienen en la materia, no es una autorización ni autoriza ningún tipo de vialidad.

- 10.** Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo, deberá ser debidamente firmado, para efecto de ser presentado posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro. Aprobó en el punto 7 inciso 4) del Orden del día, por UNANIMIDAD de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Reconocimiento de la Vialidad propuesta como “CEDRO”, ubicada en la Comunidad de El Rincón, Huimilpan, Qro., de conformidad con el considerando 9 del presente acuerdo y la opinión técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEGUNDO: Se autoriza la Nomenclatura de la Calle, descrita en el punto de acuerdo anterior, así como en el Considerando 9 del presente instrumento, así como de la opinión técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, debiendo quedar de la siguiente forma:

“CEDRO”

TERCERO: Los propietarios, deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando 9 de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que, los propietarios, deberán de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



CUARTO.- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que, de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias; den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que los propietarios den cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. - El incumplimiento por parte de los propietarios de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo, será causa de revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

SEXTO. - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo; se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a los propietarios.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración, al C. Alfredo Miranda Durán, Subdelegado de la Comunidad de El Rincón.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)

A T E N T A M E N T E

ING. MARÍA YANELI MORALES BARRÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO